

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 —
NUMERO SUELTO. . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días excepto los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 2).

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Compulsada la opinión del personal de funcionarios públicos, en relación a la Real orden de 13 del actual, ha resultado que el deseo más general se manifiesta a favor de la asistencia a las respectivas oficinas de nueve de la mañana a las catorce, y el Gobierno ha acordado establecerla con ese horario, a partir del día 1.º de Febrero próximo, y con carácter general para todas las estaciones del año.

El buen espíritu profesional de los funcionarios bastará seguramente para el más exacto y fiel cumplimiento del horario acordado, sin necesidad de aplicar medidas coercitivas. Sin embargo, el Gobierno, con la esperanza de que no ha de haber lugar a su aplicación, cree de su deber excitar el celo de todos para obtener el más puntual cumplimiento por medio de la siguiente Real disposición.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º A partir del día 1.º de Febrero del presente año, los funcionarios públicos prestarán los servicios correspondientes al empleo que ejerzan, todos los días laborables y sin interrupción alguna, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde. A este efecto, los Jefes de Sección pasarán al de la Dependencia, todos los días, a las nueve y cuarto de la mañana, una lista con las firmas de los empleados a sus órdenes.

Artículo 2.º Se recuerda lo prescrito en los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Real orden de 20 de Octubre de 1923, en cuanto establece una tabla de correcciones para las faltas de puntualidad y de asistencia a la oficina por los funcionarios públicos; calificándose de leves, graves o muy graves, en los términos que aquella Soberana disposición las regula, según el grado de reincidencia del funcionario corregido.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 26 de Diciembre último, se encomienda á este Ministerio el nombramiento de un Patronato que determine la intervención de las Autoridades y sus Agentes y las atribuciones que han de tener las Juntas de las Asociaciones para la protección de animales domésticos y plantas útiles en toda la Nación, así como también se declaran de utilidad pública á cuantas Asociaciones tengan por fin divulgar y arraigar los preceptos conducentes á la citada protección.

Y antes de proceder á la designación del Patronato de referencia y al objeto de aportar al mismo los elementos necesarios para que pueda cumplir con acierto su misión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Abrir una información pública, por un plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para que las Asociaciones, Federaciones y demás entidades culturales á que se alude en la disposición citada de la Presiden-

cia del Consejo de Ministros, y que deseen acogerse á sus beneficios, remitan á este Ministerio, si ya no lo hubieren realizado los documentos que justifiquen su funcionamiento, acompañados de una Memoria donde se propongan las medidas que á este efecto estimen convenga dictar.

2.º Que á dicha información, y con igual objeto, puedan acudir cuantas entidades, ó particulares quieran aportar ideas favorables al fin que se persigue; y

3.º Que por los Gobernadores civiles se dé á esta disposición la mayor publicidad por los motivos expresados.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.

MARTINEZ ANIDO.

Señor Gobernador de.....

(Gaceta del 2 de Febrero).

Dirección general de Administración

#### CIRCULAR

Con el fin de conocer el estado o situación y la labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde 1.º de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925,

Esta Dirección general ha dispuesto que antes de 15 de Marzo próximo, por el Gobierno civil del digno cargo de V. E., se le remitan los documentos siguientes, con sujeción a los modelos que se insertan a continuación de esta Circular:

1.º Un estado en el que se consignen las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde 1.º de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925, por los conceptos que en el modelo número 1 se expresan.

2.º Otro en el que, por Ayuntamientos, se consignarán, uno a uno, los empréstitos emitidos, haciendo constar los datos siguientes: importe de cada empréstito contratado con anterioridad al día 30 de Junio de 1925, importe de

lo amortizado hasta la fecha expresada, importe de la Deuda en circulación el día 1.º de Julio de 1925, número de títulos en circulación el citado día, valor nominal de cada título u obligación, tipo de interés correspondiente a cada misión (modelo número 2).

3.º Otro estado que comprenda los siguientes datos: existencias en Caja los días 30 de Junio de 1924 y de 1925, reintegros gubernativos hechos por ex Alcaldes y ex Concejales (modelo número 3).

4.º Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1.º de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925. En dicho estado, a diferencia del segundo, que se refiere exclusivamente a las emisiones de Deuda municipal, se consignará el importe de las existentes por todos conceptos el día 30 de Junio de 1924; importe de las deudas que fueron satisfechas por los Ayuntamientos durante el ejercicio económico de 1924-25 e importe total de las deudas contraídas y no satisfechas el día 30 de Junio de 1925.

5.º Un estado resumen que, referido al día 30 de Junio de 1925, exprese los valores representativos de los bienes patrimoniales correspondientes a cada Municipio, los cuales constarán en el Inventario general de todos los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a la Corporación, debiendo advertir que el valor aproximado de los aprovechamientos comunales se refiere, no al ingreso que por este concepto perciba el Ayuntamiento, si no al valor del producto íntegro de dichos bienes (modelo número 5).

La presente Circular será publicada en el BOLETIN OFICIAL, cuidando V. E. de exigir a los Alcaldes que le faciliten los datos concernientes del respectivo Ayuntamiento, en un plazo que finalizará el 28 de Febrero próximo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1926.—El Director general de Administración, Rafael Muñoz Lorente.

Señores Gobernadores civiles, excepto los de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

(Gaceta del 2 de Febrero)

## MODELO NUMERO 1

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de escuelas, hospitales y saneamiento realizadas por los Ayuntamientos desde 1 de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925.

PROVINCIA DE . . . . .

AYUNTAMIENTOS	Obras de alcantarillado	Abastecimiento de aguas.	Construcción y conservación de escuelas.	Construcción y conservación de hospitales.	Obras de saneamiento	Mejoras urbanas	Total de pagos por todos los conceptos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Peseta.	Pesetas
TOTALES DE LA PROVINCIA.							

## MODELO NUMERO 2

Deudas y empréstitos municipales de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta 30 de Junio de 1925.

PROVINCIA DE . . . . .

AYUNTAMIENTOS	Importe de la Deuda ó Empréstito emitido	Importe de lo amortizado	Deuda en circulación en 1 de Julio de 1925	Número de títulos en circulación en 1 de Julio de 1925.	Valor de uno.	Interés
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Por 100
TOTALES DE LA PROVINCIA. . . . .						

## MODELO NUMERO 3

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos por ex Alcaldes y ex Concejales durante el ejercicio económico 1924-25

PROVINCIA DE . . . . .

MUNICIPIOS	EXISTENCIAS EN CAJA		REINTEGROS	OBSERVACIONES
	En 30 de Junio de 1924.	En 30 de Junio de 1925.		
TOTALES DE LA PROVINCIA. . . . .				

## MODELO NÚMERO 4

Deudas en 30 de Junio de 1925, y deudas satisfechas por los Ayuntamientos durante el ejercicio económico 1924-25, clasificadas las últimas por su duración.

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTOS	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 30 de Junio de 1924 — Pesetas	Antigüedad de las deudas satisfechas durante el ejercicio económico de 1924-25				Montante o importe total de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 30 de Junio de 1925 — Pesetas
		Menos de un año — Pesetas	De uno a cinco años — Pesetas	De seis y más años — Pesetas	TOTALES — Pesetas	
TOTALES DE LA PROVINCIA.....						

## MODELO NUMERO 5

ESTADO RESUMEN del Patrimonio municipal en los Ayuntamientos de la provincia el día 30 de Junio de 1925

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTOS	FINCAS RÚSTICAS y urbanas		VALORES		Mobiliario — Valor aproximado — Pesetas	Valor aproximado de los aprovechamientos de bienes comunales — Pesetas	OBSERVACIONES
	Capital que representan — Pesetas	Renta — — Pesetas	Capital efectivo — Pesetas	Renta — — Pesetas			
TOTALES DE LA PROVINCIA.....							

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados los concursos abiertos con fechas 13 de Septiembre y 5 de Noviembre últimos, y existiendo nuevas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, que es preciso cubrir para no entorpecer la buena marcha de la vida administrativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de esa fecha, y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de primera categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán

acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la categoría indicada, según el artículo 20 del mencionado Reglamento.

3.º Este concurso se verificará con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 del actual, debiendo los concursantes solicitar las vacantes por medio de instancias dirigidas a los Gobernadores de las respectivas provincias, o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañando a dichas instancias la documentación que determina el artículo 24 del repetido Reglamento.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL

de su provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. f. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración local.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Pego, 5.000 pesetas.

Idem de Almería: Vélez-Rubio, 6.000 pesetas.

Idem de Badajoz: Almendralejo, 7.000 pesetas.

Idem de Barcelona: Vich, 6.000 pesetas.

Idem de Cádiz: Setenil, 5.000 pesetas; Trebujena, 5.000.

Idem de Canarias: Haría do Lanzarote, 5.000 pesetas; Santa Cruz de Tenerife, 13.000 pesetas.

Idem de Castellón: Lucena del Cid, 5.000 pesetas.

Idem de Ciudad Real: Chillón, 5.000 pesetas.

Idem de Córdoba: Benamejil, 5.000 pesetas; Peñarroya, 5.000; Santaella, 5.000 pesetas.

Idem de La Coruña: La Baña, 5.000 pesetas; Boqueijón, 5.000; Coristanco, 5.000; Enfesta, 5.000; Malpica de Bergantiños, 5.000; Mellid, 5.000; Mugía, 5.000; Paderne, 5.000; Puente-Ceso, 6.000; Puente-

deume, 5.000; Touro, 5.000; Valdo-  
viños, 6.000.

Idem de Granada: Loja, 8.209  
pesetas.

Idem de Huelva: Cortegana,  
5.000 pesetas; Nerva, 7.000.

Idem de Huesca: Fraga, 5.000  
pesetas.

Idem de Jaén: Bailón, 6.000 pe-  
setas; Mengibar, 5.000 pesetas;  
Pozo-Alcón, 5.000 pesetas.

Idem de Lugo: Barroiros, 5.000  
pesetas; Germade, 5.000; Meira,  
5.000 pesetas.

Idem de Madrid: Alcalá de He-  
nares, 6.000 pesetas.

Idem de Málaga: Ardales, 5.000  
pesetas.

Idem de Murcia: Capital, 11.000  
pesetas; Cartagena, 11.000 pesetas.

Idem de Orense: Celanova, 5.000  
pesetas; La Bola, 5.000 pesetas.

Idem de Oviedo: Lena, 6.000 pe-  
setas; Tapia de Casariego, 5.000  
pesetas.

Idem de Pontevedra: Arbo, 5.000  
pesetas; Cambados, 5.000 pesetas;

Campo Lameiro, 5.000 pesetas;

Creciente, 5.000 pesetas; Cuntis,  
5.000 pesetas; Gondomar, 6.000 pe-  
setas; La Guardia, 5.000 pesetas;

Meaño, 5.000 pesetas; Meis, 5.000  
pesetas; Moraña, 5.000 pesetas; Ni-  
grán, 5.000 pesetas; Poyo, 5.000  
pesetas; Redondela, 6.000 pesetas;

El Rosal, 5.000 pesetas; Tomiño,  
6.000 pesetas.

Idem de Santander: Cabuérni-  
ga, 5.000 pesetas.

Idem de Sevilla: Cazalla de la  
Sierra, 6.000 pesetas; Constantina,  
6.000 pesetas; San Lúcar la Mayor,  
5.000 pesetas; Villafranca y Los  
Palacios, 5.000 pesetas.

Idem de Tarragona: Amposta,  
6.000 pesetas; Vendrell, 6.000 pe-  
setas.

Idem de Toledo: Fuensalida,  
5.000 pesetas; Santa Cruz de la  
Zarza, 5.000 pesetas.

Idem de Valencia: Burjasot,  
5.000 pesetas.

Idem de Zamora: Bermillo de  
Sayago, 3.000 pesetas.

(Gaceta del 22 Enero)

#### Gobierno Civil de la Provincia

#### CIRCULAR

El Director gerente de la Socie-  
dad de Autores Españoles, parti-  
cipa que con fecha 7 de Enero úl-  
timo, nombró a D. Alfredo Fernan-  
dez, representante de la citada  
Sociedad en Caborana, para que  
perciba los derechos de represen-  
tación y ejecución de las obras de  
todos los autores españoles y ex-  
tranjeros.

Lo que se hace público en este  
BOLETIN OFICIAL para general co-  
nocimiento.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila.

R. al núm. 366

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de las operaciones pe-  
riciales de reconocimiento y, en

su caso, demarcación que empe-  
zarán á practicar el personal fa-  
cultativo de este Distrito en los  
días y minas que á continuación  
se expresan:

Del 10 al 17 de Febrero de 1926.

«Dos Amigos» número 22.936,  
de plomo, sita en el paraje de Pu-  
rón, parroquia de idem, concejo  
de Llanes, registrador D. Alejan-  
dro Oria y Gonzalez, vecino de  
León, linda con las minas «Lucía»,  
número 22.843 y «Conchita», nú-  
mero 22.899.

Del 11 al 18 de idem.

«Antonia», número 22.943, de  
hulla, en la parroquia de Nueva,  
concejo de Llanes, registrador don  
Tomás Burgos Pesquera, vecino  
Nueva (Llanes).

Del 13 al 20 de idem.

«Julia», número 22.952, de hie-  
rro, sita en términos de Bayas,  
parroquias de San Román de Na-  
veces y Santiago del Monte y  
otras, concejo de Castrillón, re-  
gistrador D. Daniel Martínez del  
Campo, vecino de Tolosa (Gui-  
púzcoa).

Del 14 al 21 de idem.

«Tolosa», número 22.954, de  
hierro, sita en La Riandina, pa-  
roquia de San Román de Nave-  
ves, concejo de Castrillón, regis-  
trador el mismo de la anterior,  
linda con las minas «Golondrina»  
y «Favorita».

Del 16 al 23 de idem.

«Daniel», número 22.953, de  
hierro, sita en Preos y otros, pa-  
roquia de Ranón, concejo de So-  
to del Barco, del mismo de la an-  
terior.

Del 17 al 24 de idem.

«La Opinión», número 22.932,  
de cinabrio, sita en Labayos, pa-  
roquia de Muñón Cimero, con-  
cejo de Lena, registrador D. Fran-  
cisco Muñiz García, vecino de  
Vega del Rey (Lena).

Del 19 al 26 de idem.

«Avelina», número 22.947, de  
Manganeso, en la parroquia de  
Santa María de Mián (Sames), con-  
cejo de Amieva, registrador don  
Antonio Martínez Laria, vecino  
de Amieva.

Del 20 al 27 de idem.

«Teresita», número 22.960, de  
hierro, sita en La Guera y El An-  
goyo, parroquia de Casiellas, con-  
cejo de Ponga, registrador don  
Manuel Martínez Cordero, vecino  
de Lugones.

Del 22 de idem al 1.º de Marzo.

«Manolita», número 22.951, de  
calamina y plomo, sita en Juan  
Gabeli y Piedra Conero, parro-  
quia de Arenas, concejo de Ca-  
brales, registrador el mismo de  
la anterior.

Del 23 de idem al 2 de idem.

«Mariscal», número 22.959, de  
hierro, sita en Vega de los Reyes,  
Riega de los Peyos y otros, pa-  
roquia de Poó, concejo de Ca-  
brales, registrador el mismo de la  
anterior.

Del 25 de idem al 4 de idem.

«California», número 22.961, de  
hierro, sita en Penedón, parro-  
quia de Meredo, concejo de Ve-  
gadeo, registrador D. Faustino  
Gutierrez Palacio, vecino de Ovie-  
do.

Lo que se publica en este BOLE-  
TIN OFICIAL en cumplimiento de  
los artículos 31 de la Ley y 33 del  
Reglamento de minas vigente.

Oviedo, á 29 de Enero de 1926.  
—El Ingeniero Jefe, Miguel de  
Aldecoa.

R. al núm. 344

#### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Quirós

Don Ceferino Martínez Alba, Ju-  
municipal de Quirós.

Hago saber: Que en este Juzgado  
y en diligencias de ejecución de sen-  
tencia dictada en juicio verbal civil  
seguido a instancia de don Claudio  
Sastre Vázquez, mayor de edad, del  
comercio y vecino de Bárzana, de  
este concejo, contra los herederos  
de la finada deudora doña Francisco  
Iglesia González, vecina que fué de  
Nimbra, en este concejo, llamados  
don Francisco García Miranda, ma-  
yor de edad, viudo de la deudora,  
ausente en América y representado  
por don Vicente García Miranda, a  
medio de poder, vecino de la parro-  
quia de Nimbra; doña Carmen Igle-  
sia González, casada con Juan Gar-  
cía Argüelles, residentes en Olloniego,  
término de Oviedo; Trinidad  
Iglesia González, casada con Ger-  
mán Osorio Álvarez, residente don-  
de los anteriores; Francisco Iglesia  
González, vecino de Rodiles, en  
Nimbra; Matilde Iglesia González,  
casada con Fortunato Barrio, vecinos  
de Villamarcel de Nimbra; María  
Iglesia González, casada con Anto-  
nio Sánchez, vecinos de Ronderos;  
Benigna Iglesia González, casada  
con Francisco Muñiz, vecinos de Vi-  
llamarcel; Mariana Iglesia Gonzá-  
lez, viuda, vecina de Ronderos; So-  
ledad García, viuda de Manuel Igle-  
sia González, en representación de  
sus hijos menores de edad Luis, Jo-  
sé M.ª, Candelas, Bernardino, Di-  
mas y Aris Iglesia García, vecinos  
de Ronderos; María Viejo, viuda de  
José Iglesia González, como repre-  
sentante de sus hijos menores de  
edad Luis y Bernardino Iglesia Vi-  
ejo, vecinos de Campiello, término  
de Teverga, sobre pago de trescientas  
noventa pesetas con noventa  
céntimos, por géneros de comercio  
suministrados por el actor a la deu-  
dora, fueron embargados como de  
la herencia de la misma, y de la pro-  
piedad de los demandados, las fin-  
cas siguientes:

Primera. Mitad de una casa ha-  
bitación proindivisa con la otra mi-  
tad de don Francisco García Miran-  
da, de nueva construcción, sin nú-  
mero de población, compuesta de  
bajo y principal, con su tanto de  
suelo y antojanas, sita en el punto  
denominado «Aguadina», parroquia  
de Nimbra, de este concejo; mide el  
todo de dicha casa veinticuatro me-  
tros cuadrados; linda por la derecha  
entrando con antojana de la misma  
casa y con un trozo de terreno que  
corresponde a la herencia de doña  
Francisca Iglesia; izquierda, con an-  
tojana de la casa y con Manuel Gar-  
cía; espalda, con antojana de la re-  
ferida casa, y por el frente con ca-  
mino vecinal. Fué tasada en quin-  
ientas cincuenta pesetas.

Segunda. Un trozo de terreno  
destinado a labor; sito donde la an-  
terior, de cien metros cuadrados,  
cerrado; linda al Norte con antojana  
de la casa descrita anteriormente,  
Sur y Este con Vicente García, y al  
Oeste con camino vecinal. Tasado  
en cincuenta pesetas.

Tercera. Tercera parte del pra-  
do llamado «Berruga», sito en el  
punto Valle de La Cerezal, parro-  
quia de Nimbra, de este término,  
cuya tercera parte se halla proindi-  
visa con Mariana Iglesias González,  
cerrado todo el prado sobre sí; lin-  
da al Norte toda la finca con cami-  
no de paso para el monte, Sur y  
Este con pasto común, y al Oeste  
con el camino del monte. Tasada  
esta tercera parte en trescientas pe-  
setas.

En providencia de esta fecha, y  
para pago del principal y costas del  
procedimiento, se acordó la enaje-  
nación de dichos bienes mediante  
subasta pública, para cuyo acto se  
señaló el día primero de Marzo pró-  
ximo, a las diez de la mañana, en la  
sala audiencia de este Juzgado, ba-  
jo las condiciones siguientes:

1.ª Que el tipo de subasta es el  
precio dado en la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la  
misma, deberán los licitadores con-  
signar previamente en la mesa del  
Juzgado o en el establecimiento des-  
tinado a tal efecto, el diez por cien-  
to del importe de la tasación, sin  
cuyo requisito no serán admitidos  
como tales licitadores.

3.ª Que no se admitirán postu-  
ras inferiores a las dos terceras  
partes del avalúo.

4.ª Que no existen títulos de  
propiedad, los que serán suplidos a  
costa del adjudicatario, quien ha de  
conformarse con la certificación del  
acta del remate y del auto de adju-  
dicación.

Dado en Quirós, a veintinueve de  
Enero de mil novecientos veintiseis.  
—Ceferino Martínez.—El Secre-  
tario, Pedro Berros.

R. al núm. 336

Esc. Tip. del Hospicio provincial.